



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2024-MPU-ALC

Contamana, 11 de marzo de 2024.

VISTO:

El Trámite Externo N° 13689-2024, que contiene la Solicitud de Separación Convencional recepcionada con fecha 14 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada, el señor **CARLOS EDUARDO CABALLERO SALAS**, identificado con DNI N° 21014352, con domicilio actual en Asoc. Los Jardines de Santa Anita, del Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima; casado con la señora **TERESA DE JESÚS SANTILLÁN HOYOS**, identificada con DNI N° 44547210, con domicilio actual en Víctor Raúl Haya de la Torre S/N del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 06 de Octubre del año 2007, en la Municipalidad Provincial de Ucayali; declarando que su último domicilio conyugal fue en la Víctor Raúl Haya de la Torre S/N, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio – Expediente Número 4861, de fecha 06 de octubre del año 2007, que acredita el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su declaración Jurada de No tener Hijos Mayores de Edad con Incapacidad;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior según Informe N° 011-2024-MPU-A-GM-OSGA de fecha 11 de marzo del 2024, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo



establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **CARLOS EDUARDO CABALLERO SALAS**, casado con la señora **TERESA DE JESÚS SANTILLÁN HOYOS**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 06 de octubre del año 2007, en la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el día **viernes 15 de marzo del 2024 a horas dos de la tarde (02:00 pm)**, en la Sala de Audiencias de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Amazonas N° 307.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Telis
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
OAL
OSGA
Interesado

Que, habiendo consultado los administrados con adjuntar los requisitos de procedencia y de admisión, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según Informe N° 011-2024-SPU-A-GS-OSGA de fecha 11 de marzo del 2024, como que resulta PROCEDENTE ADMITIR la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento.

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGALR-DA-JPPJ de fecha 28 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo